

SECRETARIA. Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho RAD. N° 2019-00283, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, informándole que el 14 de marzo de 2022 presentó liquidación del crédito, el cual se fijó traslado secretarial el 16 de septiembre del 2022. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, 11 de abril de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 16 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00 pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 16, 19 y 20 de septiembre del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. y el artículo 366 Ibidem, se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ